

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5622 / 2198**

**Basols Salaver, Juan**

**Sariñena**

**1940 - 1941**



2198

Folios: 51  
Expto 2198/40

189

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

A

Expediente núm. 2198

contra

Juan Basols Salaber

de

Sarriena

( Huesca )

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 24 de

Agosto

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de

de 19

ACUERDO.—Zaragoza Vinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta

Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Juan Basols Sslaver, vecino de Sarriena, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico:

*G<sup>a</sup> Santandreu*

*José M.<sup>o</sup> San Agustini*

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

*[Signature]*



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor Provincial  
**HUESCA**

Expediente núm. **2.198**



3 2  
NIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Juan <sup>Basilio</sup> Salaver como incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 de Septiembre 1940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 1300.

Expte. núm. 2.198

JUAN BASOLS SALAVER.

46  
Ilmo. Sr.

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculpaado anotado al margen, una vez concluse con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Huesca a 17 de Diciembre 1.940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVL.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



53



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2.198

Año 1.940

Registro entrada núm. 742

CONTRA

JUAN BASOLS SALAVER

SARIBENA

Se inició el 2 de Septiembre de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 11 de Diciembre de 1940.

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



**¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!**

64



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,  
remito a V. S. testimonio literal de información relativa  
a D. Juan Basols Salaver, vecino  
de Sarriena, solvente

Expediente núm. 2197

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para  
que proceda a instruir con toda actividad el expediente  
previsto en el artículo 44 y sus concordantes  
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1958.

De la presente y documentación que se acompaña,  
me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Castillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1958



*J. G. Santandreu*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

75

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN EUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL  
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- Linea de TARDIENTA.- RELACION nominal de las personas residentes en la demarcación de esta Linea las cuales se les considera incurso en el articulo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de 9 de febrero de 1939.

Pueblos.	Nombres	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que posean	Observaciones.
Sarriena	Juan Basols Salvaer	Activo marxista	125.000	En Sarriena

TARDIENTA 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Linea.- P.A y O. El Comandante del Puesto.- Antonio Agunales Alcia.- Rubricados.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Juan Basols Salaver expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.





PROVIDENCIA

En Huesca a 40s de Septiembre  
de mil novecientos cuarenta

Juez

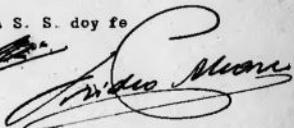
Sr. Vidal

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculgado bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculgado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



10/9/10

JUAN BASOLS SALAVER de 40 años de edad  
casado con tres hijos S a r i f i e n a

Al advenir la Republica no pertenecia a ningun partido politico ni sindical, pero en vista de la forma conque se estableció la misma que parecia ser venia para abatir a los Caciques hizo propaganda a favor de ~~los mismos~~ al grito de fuera los caciques, pero e los tres meses aproximadamente de establecida, se alejó de toda actividad retirandose a su domicilio y no figurando para nada mas ni en partido politico ni sindical.

Iniciado el Glorioso Movimiento y al ser detenidos algunos familiares, y amigos simpatizantes con el Alzamiento, se afilió en Abril de 1.937 a Izquierda Republicana como simple afiliado sin pertenecer a ninguna directiva, ni comite.

Durante este tiempo favoreció cuanto pudo a los familiares de los detenidos consiguiendo traer largas luchas avales e informes a favor de los detenidos e incluso llevando a dichos familiares en diferentes ocasiones valiendose de amistades con elementos de derechas infiltrados entre los marxistas haciendo espionaje, para que pudieran verlos no solo en la Carcel de Barbastro y Caspe si que tambien en los diversos Campos de Concentración, y estando en contacto continuo con todos los simpatizantes del Glorioso Movimiento.

Se le desconocen los bienes que posee.  
Sarriena siete de Septiembre de 1.940

El Jefe Local Acctal.

*Gabriel Portoleis*

Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades  
Políticas. R u e s c a



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º

742

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a Vd. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de JUAN BASO, SALAYER anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Cauddillo.

Huesca 5 de Septiembre  
de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

*[Firma manuscrita]*

Sr. JEFE LOCAL DE F.E.T.Y DE LAS JONS DE SARRIENA

URGENTE

11 M X

Certifico: que el individuo de referencia, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, aunque no lo conocía, según referencias dignas de crédito, observó intachable conducta moral y religiosa. Con posterioridad al mismo puedo asegurar en conciencia, que su actuación ha sido francamente religiosa, puesto que domingos y días festivos oye la santa Misa con fervor edificante, con mulga ~~muja~~ muy amenudo rodeado de sus dos hijos. Un detalle más de su religiosidad es el siguiente: Durante todo el periodo rojo tuvo en su casa gratuitamente a una de las Religiosas de este Colegio de Carmelitas de la Enseñanza, Sor Angeles Rama Múgica, que en la actualidad se encuentra en el Colegio de Vendrell.

De su conducta moral sólo puedo decir en favor suyo, que es muy amante de su familia y de sus hijos, y con ello queda hecho el mejor elogio.

Sarriena 9 de septiembre de 1940

*[Firma manuscrita: Jorge Lecha, Jefe]*



RESPONSABILIDADES POLITICAS  
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

HUESCA

Exp. n.º 412

URGENTE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y a los efectos del procedimiento indicado al margen, ruego a V.S. se sirva informar a este Juzgado Instructor acerca de los antecedentes políticos-sociales de

JUAN BASOLS SALABER

anteriores y posteriores al 18 de Julio de 1936, y en especial sobre su significación y actuación izquierdista; así como de los bienes que de su pertenencia se conozcan y cuyo informe deberá remitir en el plazo de cinco días.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Huesca 5 de Septiembre  
de 1940.

El Juez Instructor Provincial,

*[Firma manuscrita]*



Sr. CURA PARROCO DE SARIENNA

1402  
B.  
12



JUAN BASOLS SALABER

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 3 del corriente, tengo el honor de participar a V.S. que los antecedentes del vecino de esta Villa que al margen se expresa son los siguientes:

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 era de ideología izquierdista, ignorándose si estuvo afiliado a algún partido o sindical. Al estallar el Movimiento Nacional, gozó de toda la confianza y simpatías de los dirigentes marxistas, poniéndose incondicionalmente a las órdenes del Comité revolucionario, haciendo grandes negocios con el surtido de gasolina que posee. Se le reconocen bienes de fortuna entre rústica y urbana con un afido imponible de 441 pesetas. Se le considera desafecto a la España Nacional.

Dios guarde a V.S. mucha años.  
Sarienna 18 de Sebros. de 1940

El Guardia 12 encargado,

*[Firma manuscrita]*

Señor Juez de Responsabilidades Políticas

Huesca



**DILIGENCIA**

En Huesca a veinticuatro de setiembre  
de mil novecientos cuarenta y cinco

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 241 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 28 de setiembre de 19 45, doy fe.



42



15 13  
SALUDO A FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

JUAN BASOLS SALAVER

Sarriena

CASA 20

SARRIENA Expediente n 742

R. S. n.º

- 1 - No perteneció a ningún partido político
- 2 - Se desconoce, si bien por conversaciones sostenidas días antes de celebrarse éstas parece ser votaría únicamente la candidatura de José Antonio PRSENTE ya que se sabe tenía predilección por el mismo. No fue ni apoderado ni interventor en ningún partido.
- 3 - No perteneció a ninguna sindical
- 4 - No
- 5 - No
- 6 - No
- 7 - No
- 8 - No
- 9 - No se movió nunca de la localidad.
- 10 - Cobijó durante todo el dominio marxista a la Hermana Angeles de la Sagrada Familia de esta residencia, que después de intentar dicha Religiosa de cultivarse en varias casas que confiaba ella poder encontrar apoyo, se lo negaron, recorriéndola el Sr Basols y ayudándole en todo apesar de las circunstancias porque se atravesaban.  
Ayudó cuanto estuvo a su alcance a todas las familias de los detenidos, procurando por medio de sus amistades obtener permisos para los familiares afin de que pudieran ir a ver a los detenidos, y en muchas ocasiones acompañándoles personalmente
- 11 - Buena
- 12 - Media
- 13 - Unas quince a veinte mil pesetas, procedente de herencia de sus padres.
- 14 - Esposa, tres hijos y madre política.
- 15 - No se ha movido de la localidad.  
SARRIENA El encartado desde la liberación de esta Villa, pertenece a la Organización como simpatizante que era ya anteriormente del Glorioso Movimiento y debido a eso ha prestado servicios como

do a la misma, facilitando el único coche que posee para poder conducir los restos de nuestro PRESENTE por las Jерerarquias de la Provincia, sin percibir ninguna retribucion por sus servicios, muy al contrario abonando de su peculio particular los gastos ocasionados por el conductor del coche.

Barrizena a dos de Noviembre de 1.940.

El Jefe Local Social

*Gabriel Portales*



16 14 10  
**Auto.**—En Huesca a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta

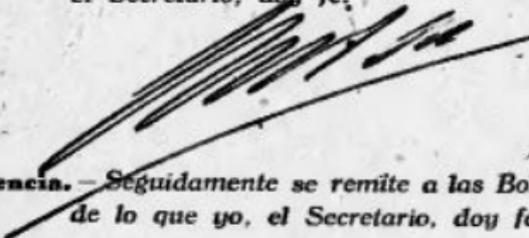
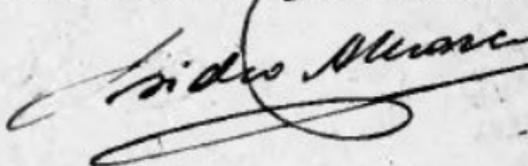
**Resultando.**—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que \_\_\_\_\_ responsable político

**Considerando.**—Que los hechos relacionados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado \_\_\_\_\_ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

**Considerando.**—Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a las Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Ibarre de lo que yo, el Secretario, doy fe.

  
**Diligencia.**—Seguidamente se remite a las Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.  
  


723  
**DILIGENCIA**

77 76 10  
En Huesca a ocho de Diciembre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 248 del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 19,  
doy fe.



XXV

18 16  
20

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO INSTRUCTIVO PROVINCIAL

MUESCA

Adjunto, tengo el honor de remitir a V. cédulas de citación para que sean hechas a los vecinos que se expresan, devolviendome el duplicado de las mismas con el enterado del intercedido. En caso de que no pueda llevarse a efecto la citación en el respectivo, constaran los activos.

Dios guarde a V. muchos años.  
Muesca a 6 de Noviembre de 1904

EL JEFE INSTRUCTIVO *[Signature]*



GOBIERNO ARGENTINO, DE

*Arrieta*



11 de mayo Juan Sr. } Jamás sea dice usbro. miene de  
 fando } cuento curata. Por reulda  
 la comunicaci3n que autode en las  
 cédulas de notificación cumplare enante en  
 ella se ordena y cumplimentada devuelvan  
 por el conducto recubido.  
 do mandos y firma el Sr. Juan muu  
 ayal suplente de que certifico.



Juan Pablo  
 Juan de Calaveras

Diligencia de notificación } 15 de mayo presente  
 Juan Pablo Calaveras } en los estrados de este  
 Juzgado al decir Juan Pablo  
 Calaveras manifestando este que tambien hay  
 otro Juan Pablo Calaveras que se halla au-  
 sente desde luego que firma la notificación  
 por escribir el nombre y los dos apellidos  
 firma con sus dos fe. a quien le hago  
 entrega de uno de los duplicados.

Juan Pablo

Juan de Calaveras

Diligencia de notificación } Seguidamente hago  
 a Juan Pablo Calaveras } idéntica notificación  
 al expresado al

Pro.

742

margen a quien le haga entrega de uno  
de los duplicados que en firma es un mje. de  
day fo. *Navarro* *Lebate*

Diligencia de justificación y Perseuato en el domi-  
nio de Soc. Casas Reales  
y no encontrándole en el y n'a m. esposa  
Doña Angeles Fortella quien me manifiesta  
que este se halla en Barcelona que regresa  
el día 11 o el 12 haciéndole la advertencia  
de que le haga llegar a mi conocimiento  
tal justificación le hago entrega de los dos  
duplicados y entera de firma es un mje. de  
que day fo. *Lebate*

Diligencia y en el mismo día se devuel-  
ve al Sr. Juez Instructor Pro-  
vincial de Responsabilidades Poli-  
ticas day fo. *Lebate*



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA

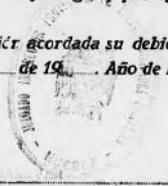
AVENIDA DE CABBASTANY N.º 2

20 22/18

# CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 748 de 1940, seguido contra  
Vd., se le dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante  
este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 15 de \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los  
conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-  
rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin  
más citarle ni oírle. ;

Y para que tenga la citación recordada su debido efecto, expido la presente cédula en  
Huesca a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_ Año de la Victoria.



El Secretario,  
*[Firma]*

Sr. D.

23/19

142.  
B.

Comparecencia. Sarriena a cuatro de Noviembre  
de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr. Juez de Instrucción ejte. y de mi el secretario comparece el Sr. [previa promesa de decir verdad, manifiesta llamar se Martin Solano Buil, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, militante de F.E.T. y de las Juns. y Delegado Local de las O.J., el que advertido con las de la ley, manifiesta que verifica esta comparecencia en virtud del edicto publicado en el B.O. de 23 del pasado octubre, para declarar sobre Juan Basols Salaver, de esta vecindad.

Dice que Juan Basols, lo cree simpaticante en 1931 con la Republica; que luego cree que se retiró decepcionado, desconociendo actividades politicas antes del movimiento, creyendolo persona de orden. Durante el dominio rojo, se fue comentario aido fue militarizado por su condicion de vendedor de gasolina, cobrando dos duros diarios como los milicianos; que se fue en esta cuando la liberacion de Sarriena y que dentro de la Falange ha desempeñado su apoyo moral y material.

Leida, a su eleccion, se ratifica y firma con S. de: doy fe.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



143

22 17 13

Hltre. h.

Adjunto tengo el honor  
de remitir a V. U. declaración,  
y ratificación, del  
vecino de esta D. Pascual  
Segura, sobre el expediente  
de responsabilidades  
políticas de Juan Basilio  
Salaver.

Dios guarde a V. U. muchos  
años.

Sancti Spiritus 11 de octubre 1940

El Juez de la Instancia



*[Handwritten signature]*

h. Juez de Instrucción Provincial  
de Responsabilidades Políticas  
Flevesca

Pascual Segura Barrios de 67 años de edad natural y vecino de Saritena comparece ante este Juzgado manifestando que su convecino Juan Barol Salaver hizo cuanto pudo en beneficio del escantion de los rajas con suscritos y de todos los demas compañeros que con él estaban.

Tambien hizo constar que el referido Juan Barol Salaver es casado de 41 años de edad y que no ha pertenecido nunca a ningun partido politico ni ha desempeñado cargo alguno de esta índole.

Y para que conste firmo el presente en

Saritena a 11 de noviembre de 1940

P. Segura

Comparecencia y ratificación } Saritena a doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Ante el Sr. Juez de la Instancia Ejecutiva y de mi el Secretario, comparece el Sr. Sr. dijo llamarse Pascual Segura Barrios, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, quien prometió decir verdad, y exhibido fue le fue el anterior escrito se ratifica en su contenido y reconoce como suya la firma puesta al pie.

Lo que se extiende la presente que leida y hallada comparece, firma con S. S.: dos fe.

*Demonstraciones*

P. Segura

Ante mí  
Carlos...



142

29 19

15

**COMPARECENCIA.**- En Alcubierre a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta; comparece ante este Juzgado el que dice llamarse JOSE FERRANDO GUERRERO y ser de esta naturaleza y vecindad, de cuarenta años de edad, casado y de profesion labrador, y dice: Que en cumplimiento de cuanto se dispone en la Circular numero 3019 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas sobre que todo aquel que tenga conocimiento de la conducta politica y social de los inculcados puede hacer la oportuna declaracion ante el Juzgado municipal y a efectos del inculcado que aparece en dicha Relacion Juan Basols Sala y vecino de Sariñena tiene que hacer constar: Que el referido, antes del Glorioso Movimiento Nacional no pertenecio a ningun partido de izquierdas y posterior al diez y ocho de Julio siguio observando buena conducta a juicio del compareciente, pues hallandose detenido el compareciente durante el periodo del dominio rojo le enteraba de noticias de la Zona Nacional y tenia una radio clandestina con la que captaba las noticias. Teniendo una monja escondida en su casa durante todo el tiempo de la dominacion roja.

Que es todo cuanto ha de manifestar, y el Sr. Juez en su vista dió por terminado el acto que firma dicho compareciente des pues del Sr. Juez de que certifico.

El

Vecino Basols Sala

José Ferrando

Acto 1/1



**DILIGENCIA DE RATIFICACION.**-Seguidamente comparece ante el Sr. Juez municipal Don. Cesareo Berdun Martin y de mi el Secretario el que dice llamarse JOSE FERRANDO GUERRERO; El Señor Juez le instruyo de la obligacion que tenia de ser veraz y de las penas señaladas por el delito de falso testimonio en causa criminal, bien enterado el declarante presto juramento en nombre de Dios de decir verdad en cuanto supiere y fue re preguntado y al efecto dice: que se llama como queda dicho de cuarenta años de edad, de estado casado, labrador y vecino de este pueblo:

El Sr. Juez le pregunto si se ratificaba en el contenido de la comparecencia anterior, sobre que el vecino de Sariñena Juan Basols Sala, antes del Glorioso Movimiento Nacional no pertenecio a ningun partido politico de izquierdas y posterior al diez y ocho de Julio siguio observando buena conducta a juicio del compareciente, pues hallandose detenido el compareciente durante el periodo rojo le enteraba de noticias de la Zona Nacional y tenia una radio clandestina con la que captaba noticias. Teniendo una monja escondida en su casa durante todo el tiempo de la dominacion roja, manifestando:-

Que se afirma y ratifica en lo manifestado en la anterior comparecencia así como en esta su declaracion sin que tenga nada mas que añadir ni quitar a lo manifestado, leida que le fue y firma despues del Sr. Juez de que certifico.



Vecino Berdun Martin

José Ferrando

Acto 1/1

Bi 402

v 20  
24

Adjunto tengo el honor de remitir a  
V. G. una declaración prestada ante  
mi autoridad por el vecino de esta  
villa Segundo Buel Casanueva sobre  
el inculpa de responsabilidades po-  
líticas Juan Basoli Salaver, vecino  
de Guzmán

Dios guarde a V. G. muchos años  
Castijón de Monegas 7 de febrero 1940



El Jefe municipal  
Pablo Uriol

Sr Jefe Instructor de responsabilidades  
políticas Huesca

Coparecencia

En la villa de Castijón de Monegros a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Sr Juez municipal, D. Pablo Uribe, Jefe y de mí el infrascrito Secretario, comparece el vecino de esta villa Segundo Beil Casanovas, casado de cincuenta y un años de edad, labrador manifestando. Beil presta esta declaración ante el Sr Juez municipal para hacer constar, que Juan Basols Gelaver vecino de Gavina durante el Movimiento Nacional y antes de él, ha sido adicto al Movimiento Nacional y nunca ha pertenecido a ningún partido de izquierdas. Beil cuando al declarante como miembro destacado de derechos lo llevaron preso a Caspe, dijo de asistir a casa de dicho Juan en Gavina donde iba frecuentemente, a oír radio Nacional en compañía del citado Juan, su madre política y una monja que tenía recogida en su casa.

Así lo dice y leída que le fue esta declaración se afirma y ratifica en su contenido firmando con dicho Sr Juez de que yo el Secretario accidental por enfermedad

del propietario, certifico



Pablo Nriol

Segundo Nriol

El Secretario accidental  
Guis Guerin

27 26 22

722

Juan Llamas Raso natural y vecino de Sarriena, ex-carcelero y sustituto de F.F. y de los 50 años.

Declaro que como a mierto concurro a D. Juan Pablo Salas y que en cuenta que de el año mil novecientos treinta y cuatro me a efectuado reunion acto de preparacion politica y que en los elecciones del año 1936 de Peluso. he sido la candidatura Frente Popular. Al iniciarse el glorioso. Alcanje Nacional, protestaba siempre en cobita de los desmanes efectuados por los rojos, dedicandome en cuenta estaba a su alcanje en defensa y apoyo a los de Levados y sus familiares, viniendo hacia y ven a visitaban a los campos de concentracion donde estan ahora internados, acompañado siempre de los esposas de los detenidos de esta villa, y presentandome a base a los mismos cuando podria favorecerlos en reunion alguna. asi como a reuniones mayores o menores que tenian en el caso de reuniones mayores o menores reuniones y reuniones en unant podia.

Asi mismo me cuenta que mi autor me descante el glorioso Movimiento Nacional bajo escucha reunion acto legitimo blanqueado frente conducto social. El por que consta en su expediente de Preparacion de Policia firmo lo presente en Sarriena a 6 Octubre 1940.

comparencia y ratificación y comparecer a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Ante el Sr. Juez de 1ª Instancia y suscritos Secretario comparece el que se le llama Juan Llamas Raso, mayor de edad, casado, empleado, y de esta...

ciudad, el que exhibido fue el anterior escrito, se ratifica en su contenido, reconocimiento de como suya la firma puesta al pie.

Con lo que se otorga la presente fue leída y hallada conforme, firma el compareciente con S.S. a cuy fe.



*D. [Signature]*

*[Signature]* ante mi  
*Carlos Calvo*

28 29

Comparecencia de *[Signature]*

En Huesca a quince de Noviembre

D. JUAN BASOLS SALAVER

de mil novecientos suarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 41 años de edad, estado casado, oficio Industrial, natural y vecino de Sariñena, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al G.M.N. no pertenece a ningún partido político.

Que en las últimas elecciones votó a dos hijos de Sariñena al Sr. Lana; Radical Socialista y al Sr. Ullé del partido Radical, y a José Antonio primo de Rivera y al Sr. Monosi la candidatura de derechas.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley o otras análogas manifiesta que no le comprende ninguna.

Que no es cierto que iniciado el M.N. estuviera afiliado a izquierda Republicana o mejor dicho que en el año 1937 y en 1º de Abril se afilió al partido de izquierda republicana con el esclusivo objeto de defender a su hermano y diferentes amigos ya que era imposible poder vivir dada la significación derechista del declarante.

Que es cierto que tiene surtidos de supropiedad y continúa en la actualidad prestando servicio. Que por lo tanto durante el Movimiento se incautó el Comité el primer día haciéndose cargo mas tarde los militares y no queriendo el declarante que le estrujaran el surtidos es por lo que estaba al frente de el pero simplemente por ello ninguna cantidad.

Y no teniendo nada mas que manifestar y leída que le fue la presente por renunciar al derecho que tiene de hacerlo y en contrandole conforme firma con S.S. de lo que yo el Secretario doy fe

*[Signature]*

*Juan Basols Sala*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.- En Huesca a quince Noviembre de mil  
novecientos veintea.  
Con esta fecha se remite al Juez Municipal  
de Huesca carta orden para que por tres  
resinos sean solarados los cargos que se le im-  
putan el expediente. Hoy fé

*Diligencia: En el mismo día se remiten  
estas ordenes al.*



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 742

Previsiones que se hacen a <sup>29</sup> 23

JUAN BASOLS SALAVER 27

sujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,  
 según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVISIONES

- 1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.
- 2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.
- 3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuere casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.
- 4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.
- 5.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 15 de Noviembre de 1940

Recibidas las presentaciones prevenciones de lo que queda enterado para su cumplimiento y firma el presente duplicado.

El interesado



30 31 27

D. JUAN BASOLS SALAVER a efectos en el expediente de Responsabilidad política que con el número 742 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 8 de Febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Un almacén y casa en Barrio Estación	Ptas 6.000
tercera parte de un molino oleario	id 8.000
Un campo seco verde valorado	id 500
Estos tres fincas proceden de herencia de su Sr Padre.	
Un auto de alquiler marca Chevrolet 23924	id 6.000
Instalación de gasolina	id 6.000

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 26.500

BIENES DE SU CÓNYUGE: y propios (gananciales)	
Un campo en la huerta	Ptas 3.000
Una libreta N 41899 Caja Ahorros Banco Aragón	id 249,11
Un campo en la huerta	id 5.000

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 8.249,11

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:	
Cuenta Corriente N 144 bloqueada a nombre de Juan Basols-Ampero Tena y Agustine Vicente	111,67
Cta/ Vta 144 a nombre de los mismos sin bloquear	751,85
De Doña Agustine Vicente en metálico	8.000

Valor total aproximado de los mismos: Pesetas 8.873,52

DEUDAS: Letras pendientes de pago en Banco Aragón Sarrinena	3.009,66
Pendiente de pago Letra en Credyt Lyonnais de Madrid	312,50
A Don Juan Antonio Molina de Hellin	1.059,76

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, especificando edad de los mismos: Esposa de 36 años - Tres hijos de 14 - 12 y 8 años y su madre política Doña Agustine Vicente de 67 años

Sarriena a 18 de Noviembre de 1940

(Firma manuscrita)



Excmo. Señor

JUAN BASOLS SÁLAVER, mayor de edad, casado, con cédula personal  
tarifa 2a Clase 13 número 1716 del ejercicio corriente, vecino de  
Serriñena (Huesca) con el mayor respeto y consideración ante V.S.  
comparece y expone;

Que en cumplimiento de su cédula de citación se personó el 16  
de los corrientes en ese Juzgado Instructor Provincial, para oír  
y conocer los motivos por los cuales se le supone un presunto in-  
culpado en Responsabilidades Políticas.

que según se desprende del expediente número 742, correspondien-  
te al que suscribe, se le acusa de haber pertenecido al Partido  
de Izquierda Republicana, con anterioridad al Glorioso Movimiento  
Nacional; cosa completamente falsa e inexacta, ya que con an-  
terioridad al Glorioso Movimiento Nacional, no perteneció a ningún  
partido político, como podrá V.S. comprobar por el adjunto certi-  
ficado y por los varios informes que deben obrar en su poder e ir  
unidos al expediente.

En virtud de lo antes expuesto y no apreciando ninguna otra  
consecución ni sombra de culpabilidad alguna, ruego a V.S. tenga a  
bien ordenar el sobreseimiento de la causa como en justicia co-  
rresponde.

Dios selve a España, y guarde a V.S. muchos años.  
Serriñena para Huesca a diez y ocho de Noviembre de 1.940

*Juan Basols*

Excmo. Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Huesca.

742

32 32 46

... DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DEL QUE ES JUEZ DON ROBERTO ASIN IRIARTE.

CERTIFICO: que en el expediente n.º 2.171 y 1/16 de este Juzgado, obra un relación de inculcados en la cual informa la Sucursal en Sarriena del Banco de Aragón y que poseen allí abiertas Cuentas corrientes y libretas de la Caja de Ahorros, Trasquita learte interesante, para el presente procedimiento, se deduce:

" JUAN BASOLS SALAVER, Libreta de la Caja de Ahorros, n.º 41.899, expedida a su favor y de Amparo Tena Vicente, que presenta en la actualidad saldo libre por importe de Ptas. 249,11 (doscientas cuarenta y nueve pesetas con once centimos)  
Cuenta corriente, n.º 144, abierta a su favor y de Agustina Vicente Laguna y Amparo Tena Vicente, indistintamente, que presenta en la actualidad saldo libre por importe de Ptas. 761,85 (setecientas sesenta y una pesetas con ochenta y cinco centimos. Cuenta corriente bloqueada, n.º en virtud de la ley de 13 de Octubre de 1.938, por importe de ptas. 124,66 (ciento veinticuatro sesenta y seis centimos) y que por la aplicación de de lo porcentajes que determina la Ley de fecha 7 de Diciembre de 1.939 para el desbloqueo de incrementos, se convierten en Ptas. 111,67 (ciento oca sesenta y siete centimos)

Y para que conste en su respectivo expediente, libro



7/123  
Española  
**Declaración del testigo**

BERNARDINO NAVARRO GALLAGO

33 34 30  
En Soria, a catorce  
de Noviembre de mil novecien-  
tos cuarenta

Ante S. S. y de mí, Secretario, compareció el testigo citado al margen, quien enterado de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 458 del Código de Justicia Militar, dijo: Llamaree como queda dicho de treinta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión Dirección del B. Aragón, natural de Zaragoza y vecino de Soria sin que le comprendan las demás generales de la Ley.

Preguntado convenientemente manifiesta: Que haciendo uso del derecho que le concede el apartado 1º del artículo cuarenta y seis de la Ley de 9 de Febrero de 1939, comparece ante este Juzgado espontáneamente a fin de declarar acerca del expediente JUAN RASO SALASER, casado, de cuarenta y un años de edad, natural y vecino de Sarriena, al que se instruye expediente de responsabilidad política por el Juzgado de igual clase de Huesca, y al efecto manifiesta:

Con anterioridad al Abandono Nacional, y en el año mil novecientos treinta y uno, me consta que figuró afiliado al partido Republicano Radical, cesando de pertenecer al mismo en el año mil novecientos treinta y dos, desde cuya época, no ha militado en ningún partido político ni organización Sindical alguna, persona de procedes sentimentales religiosos, que iba a Misa todos los Domingos y Confraternidad de frecuencia. También trabajó en un Colegio Religioso de San Sebastián, donde se sorprendió al principio de la Guerra, y continuaron allí separados de su padre hasta la liberación de este.

En los primeros días del Movimiento, me detengo el declarante en unión de un hermano del acusado, y el personalmente nos llevó ropas y colchon a la cárcel, prestándonos toda clase de asistencia sin temor a despertar las iras de los dirigentes rojos; así mismo acogió en su casa a una religiosa, el ser expulsada del Convento de Sarriena, llamada Bernardina Anglés; la que convivió con su familia hasta la liberación de Sarriena efectuada en meses de mayo.

Durante la dominación roja, el declarante se reunió muchos días en casa del encarado, y juntos oían las emisiones de Radio Nacional. En esa época de tiranía marxista al encarado, fue recogiendo firmas para ver de conseguir la libertad de algunos detenidos de derechas, entre ellos un hermano suyo, los vecinos, Juan Llamas, Pascual Segura, y otros que no puedo recordar, por lo que fué amenazado por el dirigente rojo, Juan Foré y otro cuyo nombre no recuerdo.

En el mes de Mayo, de 1937, para conseguir un aval o informe político para su hermano Manuel, que se hallaba sufriendo cautiverio, tuvo que afiliarse a Izquierda Republicana, hasta la liberación, del pueblo de su residencia me consta de una manera cierta, que trabajó cuanto pudo en favor de la mayoría de los estancieros.

Durante el dominio rojo, no tuvo ninguna actividad política ni ostentó cargo alguno, pudiendo apreciar el declarante desde un principio que el encarado, estaba plenamente identificado por el Movimiento Nacional.

La mayoría de los extremos que constan en la presente declaración pueden ser confirmados por los ejecutivos, y vecinos de Sarriena, Juan Llamas Raso, Pascual Segura Baringo, Ramon Torres Valerín, Jefe Local de

**Declaración del testigo**

En Soris, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta \_\_\_\_\_

Ante S. S. y de mí, Secretario, compareció el testigo citado al margen, quien enterado de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, juró ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 458 del Código de Justicia Militar, dijo: Llamarse como queda dicho de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ y vecino de \_\_\_\_\_ sin que le comprendan las demás generales de la Ley.

Preguntado convenientemente manifiesta: Que

y de las JONS durante el año de 1939; María Deste, a Ignacio Guevara Amoro, este último también exconvicto; Cecilia Martínez, a cuyo testimonio opuso el declarante.

Después de ser Sorisense, incorporada a la España Revolucionaria, el declarante, fue miembro de la Junta Local de Encarcelación de Soris y perteneció a su disolución con algunos de sus componentes, por su actuación poco clara con respecto a dicho Organismo, según lo oficializó el Sr. Jefe Local de P.R. y de las JONS, a partir de lo que supongo habrá sido comunicado para su reincorporación en Responsabilidades Políticas.

El inculcado, Sr. Basilio Salazar, por su conducta durante el proceso de estos linchamientos convencionales que se le atribuyen, declara que no se acuerda con el inculcado, Sr. Basilio Salazar, ni con el Sr. Basilio Salazar, y que declaró en Soris, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos cuarenta \_\_\_\_\_

*Jose Martínez Zamudio de Guzman*

*Jiménez de*

Comparecencia de 1 testigo

En Huesca a dieciséis de Noviembre

D. Ramón Torres Ballerín

de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 33 años de edad, estado casado, oficio bancario, natural y vecino de Huesca, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

que se presenta a declarar espontáneamente en favor del inculcado vecino de Sorisense Juan Basilio Salazar, habiéndose enterado por el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que se le aplica expediente de Responsabilidades Políticas, para servir a los fines de la Justicia.

que conoce al expedientado de toda su vida por ser convecino de Sorisense y le consta que sobre el año 31 hizo el expedientado algunas manifestaciones de tipo socialista pero que desde aquella época se alejó de las luchas políticas permaneciendo al margen de las mismas hasta el punto que el declarante ha observado la satisfacción del expedientado por el actual régimen al estar de toda controversia política, más que en las últimas elecciones ignora si votó el expedientado, pero se inclina a creer que pudo votar a las derechas aunque sobre este extremo no puede afirmar.

Estallido del Movimiento observó el expedientado buena conducta no estando conforme con el régimen marxista aunque era favorable a un hermano que tenía promesa y a otras personas de orden fangista con lo que con aquella situación para adquirir avidez en defensa de sus amigos perseguidos.

Le consta que en su casa tuvo escondidas a algunos religiosos, que considerara al expedientado afecto al Movimiento Nacional. Manifiesta que el expedientado era empleado de la Campesía antes del Movimiento y durante el mismo siguió siendo también.

que no tiene más que decir. Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que doy fe.

*Ramón Torres*

34 219

Comparecencia del testigo

En Huesca a veintinueve de Noviembre

D. Manuel Basols Salaver

de mil novecientos cuarenta

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 42 años de edad, estado casado, oficio industrial, natural y vecino de Sarriena, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que se ha enterado por el anuncio de incoación de Expediente en el B.O. de la provincia que se sigue procedimiento de Responsabilidades Políticas contra su hermano Juan Basols Salaver, vecino de Sarriena, por lo que se presenta a declarar espontáneamente en su domicilio.

Previamente enterado por S.S. de lo que dispone el artículo de Justicia Militar en su apartado 2º del artículo 445, manifiesta que en el año 1931 y a raíz de venir la República simpatizaba con el partido republicano radical durante unos tres o cuatro meses en que vivió en un lugar que iba todo aquello se retiró a su casa estando alejado totalmente de toda cuestión política hasta las elecciones de Febrero de 1936 en que se constata por haberle entregado personalmente una invitación de José Antonio en que votó entre otros a dicho nombre incluido entre los "agrupados de Derechas". Al venir el Alzamiento fue detenido al declarar y desde el primer momento procuró facilitarme ropa para, en primeros momentos, al ser detenido nuevamente el declarante y conducido a la Cárcel de Barbastro trabajó para obtener testigos de Sarriena y últimamente al ser conducido al declarante al Campo de Concentración de Alcañiz (Teruel), vino por tres ocasiones a visitarnos con las esposas de otros detenidos de Sarriena llamados Juan Elías Raso, Pascual Segura Agripino Fernández, Bernardo Guillen y otros, procurando como leemos a la vez que nos traía alimentos al caer el Consejo de Aragón se trasladó a Campo para obtener del entonces delegado del Gobierno rojo Lantecón el que fué trasladado al Campo de Concentración de Valmuel (Alcañiz), toda vez que al trato que recibíamos en Alcañiz era pésimo, siguió trabajando para que se le iniciase la revisión y poder salir del Campo de Concentración a cuyo objeto en el mes de abril de 1937 tuvo que afiliarse al partido de izquierda republicana a fin de poder obtener los suales mensuarios.

Desde el primer día del movimiento recogí en su domicilio a la hermana Angeles de la Sagrada familia Carmelita Descalza en la actualidad en el Convento de Vendrell (Teruel). No estuvo nunca militarizado. Hasta abril del 37 no perteneció a ningún partido político ni sindical, y repite que si en esa fecha se afilió no fué más que para poder tener contacto con los dirigentes rojos y a fin de favorecerlos a todos los detenidos. Cía diariamente Radio Nacional y nos transmitía las noticias de la misma.

El declarante está afiliado a F.S.T. y de las JONS, con carnet de militante nº371453, que presenta, y ejerce el cargo de Delegado Comarcal de Auxilio Social.

Que no tiene más que manifestar.

Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que hoy es.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-  
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

SARINENA

35  
SALUDO A FRANCO  
HARRIBA ESPARRA  
35

GABRIEL PORTOLES MINGUEZ, Jefe Local de F.E.T. y  
de las J.O.N.S. de SARINENA

Certifico

Que el Compañero Militante JUAN BASOLS SALAVERDON  
Carnet numero 371504 expedido el 15 de Abril de  
1.938, natural y vecino de Sarinena, casado, hijo  
de Juan y Maria, en el año 1931 se afilió al Per-  
tido Republicano Radical, dándose de baja en el  
mismo en el ~~xxa~~ mismo año, no figurando desde en-  
tonces en ninguno sindical ni partido político.

Al venir el Plenario Nacional, y estar dete-  
nido su hermano mayor, en unión de otras personas  
de derechas, y afin de hacer algunas gestiones pa-  
ra ver de aliviar su situación, se afilió a Izquierda  
Republicana en Abril de 1.937, como simple afi-  
liado.

No ejerció nunca ningún cargo público.

A la liberación de Sarinena se le nombró por el  
entonces Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.  
Delegado Local de Incensación, cumpliendo a satis-  
facción del mismo su cometido, así como cuantos  
servicios se le encomendaron.

De frente todo el movimiento tuvo recogida en su  
domicilio la Hermandad Angeles de la Sagrada Familia  
perteneciente a la Congregación de Carmelitas Des-  
calzas.

Nos consta que con frecuencia oía Radio Nacional  
comentando los partes del mismo.

Por todo ello se le considera verdadero adicto  
a nuestra Santa Cruzada.

Y para que conste y a petición del interesado por  
el expediente que se le sigue por presunto respon-  
sable en Responsabilidades Políticas expido el  
presente en Sarinena a diez y ocho de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta.

Gabriel Portolés



36 32

Excmo. Señor

JUAN BASOLS SALAVER, Mayor de edad, natural y vecino de Serriena (Huesca) con cédula personal tarifa 2a Clase 13 número 1719 del corriente ejercicio, con el mayor respeto comparece y expone:

Que teniendo necesidad de ausentarse de su residencia, para atender a diversos asuntos, en cumplimiento de la primera prevención que le fué comunicada con motivo de su expediente número 742, el día quince de los corrientes, y siendo afiliado Militante de F.E.T. y de las J.O.N.S. según carnet número 371904 expedido en fecha quince de Abril de 1.938, por la Jefatura Provincial del Movimiento, ruego a V.S. tenga a bien concederme la correspondiente autorización para efectuar los viajes que me fueren necesarios.

Dios salve a España, y guarde a V.S. muchos años  
Serriena a diez y ocho de Noviembre de 1.940.

*Juan Basols*

Excmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Huesca.



PROVIDENCIA JUEZ br. ASIN.- En Huesca, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta.-

Por recibida la anterior solicitud y vista la orden que le confiere al expediente, que obra en su poder, la Delegación Nacional de Sindicatos para que realice dentro el término de esta provincia la recogida de las mas del corte del presente año, únase la precedente al expediente de su razón, y en su virtud expídesele autorización para que pueda viajar libremente dentro la circunscripción provincial durante el tiempo que precise para tal labor, previéndole que una vez terminada su labor se presentará ante este Juzgado o al de su Municipalidad.

Lo proveyó y rubrica S.S. - Doy fé.

Diligencia.- Seguidamente se ha dado cumplimiento al anterior provido de S.S.- Doy fé.

1742 R.

37 38

RESOLUCIONES JUDICIALES  
JUZGADO INSTRUCTIVO PROVINCIAL

HUESCA

Ex. Núm. 742



Por providencia dictada en el expediente de Responsabilidades Políticas que se instruye contra **JUAN BASOL SALAVERR** se acordó admitir a V. la presente, para que practique en el mismo, unido de CINCO DIAS sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, desahuciadas a este juzgado una vez efectuadas.

Huesca a 15 de Noviembre 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR

DILIGENCIA QUE SE INDIKA

Recibir declaración a tres personas de reconocida solvencia moral y afecta al movimiento a tener del siguiente interrogatorio.

- 1º Generales de la Ley.
- 2º Si con anterioridad al G.M.N. era de ideología izquierdista.
- 3º Si voto a las izquierdas.
- 4º Si iniciado el Movimiento se afilicó a izquierda republicana en Abril de 1.937 de desempeñando el cargo de Abastecimiento de Gasolina con un sirtidor de su propiedad y si por este servicio cobro alguna cantidad por las autoridades rojas.
- 5º Si favorecía personalmente orden facilitandoles abales proporcionados de personas de derechas infiltradas en la filas marxistas acogiendo en su casa a una Religiosa.
- 6º Si era de arraigadas ideas religiosas.

El Sr Juez hará cuantas preguntas area perta-

entes para mayor esclarecimiento de los hechos.  
procediendo a la tasación de los bienes propiedad del inculpado, por los mismos testigos.

Asi mismo interrogara los referidos testigos si les consta que el mencionado inculpado lejos de votar a las izquierdas lo hizo a los hijos de Sarinena Sr Lana, y Ulled, del Partido Radical Socialista y Radical y a Jose Antonio Primo de Rivera y al Sr Moncasi de la Candidatura de de rechas.

SR JUEZ MUNICIPAL DE

S A R I N E N A

XX

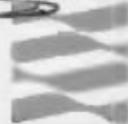
videncia Juan Sr. Jansidea nueve ditre mil  
Parto vide escritos eca. recita. Juan.

des y cumple lo mandado en  
la carta orden que antecede y para cuanto  
se interesa viese a los testigos Juan Stamm  
Martín Sotano y Mariano Murtauch dando se  
orden verbal al alguacil de este Juzgado

Lo mandó y firma el Sr. Juez  
municipal suplente de que yo el secretario interino  
certifico. Cipriano Cuylo Juez Sobatano



Juan Sobatano



P. 4.680.713

DECLARACION DE

Marlin  
Salas  
Sonié

En San Juan a nueve  
de Julio de mil novecientos veintita



Ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece a declarar la persona que almergen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que inere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama como queda dicho de veintita y dos años, de estado casado de profesión inté vecino de San Juan

que no ha sido procesado  
a la 1ª que no le ocuparon ninguna  
2ª que antes del C. M. N. P. era gestor  
litigio de responsabilidad su ides lo grá  
" 3ª que la iglesia  
" 4ª que inculcado al C. M. N. P. por oposición  
festación del interesado que unido tomado co-  
brando de las autoridades reales como un  
delgado real quien al frente de su am-  
stido.  
a la 5ª que es cierta toda la pregunta  
" 6ª que es cierta la pregunta  
que ignora retara a algún partido  
que el valer de los hombres del Dr. Bosch  
Salas los aprecia como un hombre  
de esta se afirma y ratifica formalmente  
después del Dr. Sax agente del Secre-  
tario inté de que certifico  
ajuntado todo lo que se pregunta  
estaba en el libro de actas  
de esta causa



Dr. J. J. Salas

DECLARACION DE En Santiverna a veinte  
Juan Manuel de D. D. D. de mil novecientos veintena  
Paso

Ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario, comparece a declarar la persona que al margen se expresa, quien fué enterada de la obligación que tiene de ser veraz y de la de comparecer para declarar ante el tribunal competente cuando se cite al efecto, así como también de poner en conocimiento del Juzgado los cambios de domicilio que hiciere, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad; ofrece cumplirlo y promete decir todo lo que supiere respecto a lo que fuere preguntado, y enterado del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal e interrogado, declara que se llama casado  
queda dicho  
de charrutayada años, de estado casado de profesión Santiverna  
empalado vecino de Santiverna

que no ha sido procesado.  
" la 1.<sup>a</sup> Que no le comprende ninguna  
" 2.<sup>a</sup> Que no lo es.  
" 3.<sup>a</sup> Que igualmente no lo es.  
" 4.<sup>a</sup> Que si es cierta que se aplica a izquierda republicana que al fin de comparecer avales para un hermano y otros detenidos. Que tiene un outfit de gasolina de su propiedad que le obligaba la zorra garbilla, y que por este motivo cree del declarante cobrarse el tanto por ciento de la venta como ocurre en la actualidad.  
" la 5.<sup>a</sup> Que es cierta todo el contenido  
" 6.<sup>a</sup> Que es cierta que solo cree voto a las denuncias que ignora el resto de la pregunta.  
En cuanto a los bienes del expresado Juan Manuel cree importante sobre un caso de peretas. Verde

Declaración de Manuel Segura y Merlaude Agudo ante el Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario inter que en previo juramento que presta en legal forma después de examinar que tiene la edad de 40 años viduo Barbero y de esta vecindad de 25 años a la 1.<sup>a</sup> Que no le comprende ninguna  
" 2.<sup>a</sup> Que cree que si pero de izquierda moderada  
" 3.<sup>a</sup> Que cree que estaba a frente del outfit de gasolina pero ignoraba si cobraba  
" la 5.<sup>a</sup> Que es cierta que asocio en un caso a una Hermana de la Orden Carmelita que estaba en la localidad que el resto de la pregunta lo ignora  
" la 6.<sup>a</sup> Que no cree de ideas arcaicas pero no de ideas religiosas  
Que ignora a quienes emitió el sufragio que los bienes del Juan Barols Salazar cree a juicio del dependiente los aprecia en unos 500 pesos. Que la Sección se aprueba y ratifica firmada después del Sr. Juez Municipal y de mí el Secretario inter del que certifica  
Manuel Segura y Merlaude  
Manuel Segura y Merlaude  
Manuel Segura y Merlaude



se afirma y ratifica firmada despues del Sr.  
Jefe de que estafes.



*Primito Bardo*  
*Pueblatores*

Auto. - En *Parera a 11 de Diciembre de mil novecientos*  
*cuarenta*

**Resultando:** Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha *24 de Agosto* de mil novecientos *cuarenta*, que obra al folio *12* de las actuaciones.

**Resultando:** Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:** Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara** concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior,

Por lo que mandó el Sr. Juez Don *Pascual Vidal Andúrea* y firma conmigo el Secretario; doy fe.

*José María*

DON NORBERTO ASIN IRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, instructor del presente procedimiento nº 2.198, seguido contra JUAN BASOLS SALAVER, vecino de SARIÑENA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de nueve de febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inicio este expediente por orden de ese Tribunal (Fol.1\*).

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO:

Era de ideología izquierdista, se supone voto a las izquierdas; iniciado el Movimiento favoreció a personas de orden, facilitándose avales porporcionados de personas de derchas infiltrados en las filas marxistas, acogio en su casa a una religiosa, de arraigadas ideas religiosas. buena conducta.

BIENES: por un valor aproximado de unas 80.000 pesetas.

FAMILIARES: esposa y tres hijos. (Fol. 5,6,7,8,y9).

Incoaccion de expediente en la prensa oficial (Fol. 11,12).

Prevencciones a los folios 23).

EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA:

Que no ha pertenecido nunca a partidos políticos en las ultimas elecciones voto a dos hijos de Sariñena al Sr. Lana, Radical Socialista y al Sr. Ullet del partido Radical, y a Jose Antonio Primo de Rivera y Sr. Moncasti; que en abril del 37 se afilio a Izquierda Republicana con al exclusivo objeto de defender a su hermano y dferentes amigos y por serle imposible vivir dada su significacion derechista; que es cierto que tiene un surtidor de su propiedad, del cual se le incautaron los rojos y no queriendo que se lo estropearan es por lo que estabaal frente de el pero sin percibir por ello ninguna retribucion.

BIENES: por un valor aproximado de 26.500 pesetas de su propiedad y 3.249, pesetas propiedad de su esposa.

BIENES DE OTRAS PERSONAS: por un valor aproximado de 8.873 pts.

DÉUDAS: por un valor de 1.059 pesetas.

FAMILIARES: esposa y tres hijos.

EL BANCO DE ARAGON DE SARIÑENA, informa, que al inculpado posecuna libreta a su favor y el de AMPARO TENA, con un saldo a su favor de 249,11 pesetas, una cuenta corriente abierta a su favor y al de Agustín Vicente Laguna, por un saldo libre de 761,65; Cuenta corriente bloqueada en virtud de orden de Octubre de 1938, por un importe de 124,66 pesetas, y por aplicacion de porcentajes para el desbloqueo de incrementos 111,67, pesetas. (Fol. 24,26,27.).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO:

Que hizo cuanto pudo en beneficio de los excautivos, no habiendo desempeñado nuncce cargo alguno, que enteraba a las personas de Orden de las noticias de la Radio nacional, ya que este tenia una radio clandestina, tenia escondida en su casa una religiosa, que lo movilizaron los rojos por poseer el surtidor de gasolina que en ocasion en que detuvieron a varias personas de la localidad el inculpado fue repetidas veces a llevarles comestibles, ropas, y cuanto necesitaban haciendo estos viajes acompañado de las esposas de los detenidos, y trabajando para que a estos no les faltara nada y les revisaran las causas enseguida, haciendo incluso viajes al Gobierno de Caspe para obtener traslados de detenidos de un campo de concentracion a otro donde se encontraran mejor, que en las ultimas elecciones voto a las derchas ya que nosotros le dimos las papeletas y nos consta por eso to que voto a Jose Antonio Primo de Rivera y otros Diputados de derchas, que con ocasion de conseguir avales y favorecernos tuvo que adliarse a Izquierda Republicana pues de esta manera podia favorecernos mas directamente. Fol. 14, 15,17, 19,20, 21, 22,25,29,30,31,

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA:

Que con anterioridad al Movimiento era apolítico desconociéndose su ideología, que no voto a las izquierdas, que iniciado el Movimiento

por manifestacion del interesado fue militarizado cobrando de las autoridades rojas como un soldado, era de arraigadas ideas religiosas, favorecio a personas de orden facilitandoles avales, porporcionados por personas de derechas infiltradas en las filas marxistas, que creen voto a las derechas.

BIENES: por un valor aproximado de 25 a 35.000 pesetas. (Fol. 36, 37).

El Instructor que suscribe considera a JUAN BASOLS SALAVER, no comprendido en ninguno de los apartados del articulo cuarto de la Ley ya que no se han comprobado ninguno de los cargos que en un principio se le hicieron.

No obstante ese Tribunal con su acertado criterio resolvera.

Huesca a diez y siete de Diciembre de 1940.

El Jefe Instructor,

DILIGENCIA. Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 36 folios utiles, acompañado de atento oficio. Doy fe.

AUTO

Zaragoza a trece de enero

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y tres

Presidente

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado Juan Basols

D. Pascual Gerna Santandreu  
Vocales

Juan Basols

D. Sr. M. Martín Clavería

D. Sr. Guasís Fernando Lubrín

en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juan Basols Salaver a sus herederos, por término de tres días,

para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Sarriena que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual Gerna Santandreu  
Guasís Fernando

[Firma]

Sr. M. San Agustín

Diligencia/En la propia fecha se dirige carta orden; así mismo

45 44

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

# Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de enero de 1944

EL T.<sup>o</sup> CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe Municipal de Sarriena  
Huesca

**TEXTO:** Este Tribunal en el expediente seguido con el número 2198, contra Juan Basilio Javier ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.<sup>a</sup>

El Secretario,

*José de San Agustín*





JUAN BASOLS SALAVER de 41 años casado, hijo de Juan y de María. Natural y vecino de Sariñena (Huesca)

Con anterioridad al Alzamiento Nacional, me consta que dicho individuo tenia buenisimos sentimientos religiosos, comulgaba con frecuencia y asistia a misa cada domingo.

El 9 de agosto de 1936 dia en que fuimos expulsadas del convento, fuimos recogidas en su casa la declarante y otra religiosa siendo colmadas de las mas exquisitas atenciones. Esta última tuvo ocasion de unirse a su familia quedando agradecidísima del encartado y familiares, continuando en su casa la declarante hasta la Liberación de Sariñena efectuada 22 meses más tarde. Fué considerada, respetada, y tan apreciada como si fuera miembro de familia, nunca me faltó nada y como éramos unidos en ideales religiosos tuve la mas completa libertad para continuar en lo que se podia, mis obligaciones de religiosa. Aprovechábamos cada domingo la ocasion de oír la misa que radiañan de Roma.

Se trata de una persona grandemente adicta al movimiento Nacional, suspiró siempre por la llegada de los Nacionales, aprovechó todas las ocasiones para oír por radio las noticias de los mismos. Nunca se utilizó la radio en su casa con otro motivo que el dicho anteriormente, a pesar del frecuente peligro a que se exponia por ser su establecimiento de gasolina concurrido por toda clase de gentes. A altas horas de la noche se reñian en su casa varios militares de Estado Mayor del partido de derechas, hasta que daban el parte oficial de la radio Nacional Salamanca, pudiendo citar entre ellos a los Sres. Planas, Fontanó, Marinelo, Angel Arcaudias y el director del Banco de Aragón D. Bernardino Navarro Gállego.

En la víspera de entrar los nacionales a Sariñena, recibí orden severa de los jefes revolucionarios, que inutilizara la gasolina quemando o echando agua para que a su llegada se encontraran sin ella, cosa que el encartado no llevó a cabo entregando a su entrada 7.000 litros de gasolina, disfrutando lo indecible por favorecer con lo que buenamente pudo a los que tanto suspiraba.

Favoreció muchísimo a varios detenidos por los rojos que se encontraban fuera de Sariñena, facilitando a sus familiares coches y gasolina, y aunque con grave peligro de ser él tambien detenido, fué buscando firmas por los pueblos para conseguir la libertad de su hermano y otros varios.

*Se le gana de notifica E. J. Martínez quince  
años mil novecientos  
cuarenta y uno. Enviado  
porrente a D. Juan Basols Salaver de  
dice entrega de cédula desde cuentan  
los particulares a que se contrae la  
comunicación que antecede enterada for-  
ma con mi go de que certifies  
Juan Basols J. Sabateras*

He convivido íntimamente durante bastante tiempo con Juan Basols Salvaer y por lo tanto conozco perfectamente su modo de obrar y pensar; no me cabe la menor duda y espontánea y francamente declaro que es miembro adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Vendrell 24 de noviembre 1940.

Hona. Angeles de la Sgda. Familia  
Gloriosa Carmelita



41 47  
ILUSTO. Sr.

JUAN BASOLS SALVAER, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Sarriena, como encartado en el expediente número 2198 ante el Tribunal Regional comparezco y como proceda en derecho digo:

Que por el Juzgado Municipal de Sarriena, se me ha notificado con fecha quince del corriente, el auto dictado por el Tribunal de su merceda Presidencia, por el que se me conceden tres días para examen del expediente y las cuarenta y ocho horas siguientes para presentar escrito de defensa.

Que en cumplimiento de estas atribuciones, he examinado detenidamente el expediente, y visto que del mismo aparecen completamente desvirtuados los cargos que contra mí se han formulado, como lo demuestra la prueba documental y testifical practicada en el mismo, renuncio a practicar nuevas pruebas para demostrar todavía mi más pura y entusiasta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional; no obstante y por si aun pudiese aparecer como nebuloso el hecho de haber protegido, defendido y ocultado a una Hermana Carmelita, adjunto al escrito, presento otro suscrito por dicha Hermana.

Por todo lo que, y en vista de no aparecer probado el hecho de que yo fuese un "activo marxista" y afecto al Frente Popular, ni ninguno de otros cargos que pudieran formularse con mi actividad política

A V.I. SUPLICO,

Que teniendo por presentado este escrito y verificado el trámite de vista y defensa del expediente, se dicte en su día sentencia por la que se absuelva libremente al que suscribo de las responsabilidades políticas perseguidas en este expediente.

Lo que no duda alcanzar de la recta justicia administrada

por el Tribunal. Sarriena 17 de enero de 1940.

por ese Tribunal.

Santiago 17 de enero de 1940.

*Juan Barros*

Excmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

XX

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encar-  
tado Juan Basch Salas Zaragoza  
veintiseis de Enero de mil novecientos  
cuarenta. y uno



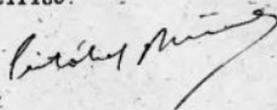
PROVIDENCIA.-Zaragoza, veintiseis de Enero de mil  
novecientos cuarenta. y uno

Señores

J. Santandreu  
Albarrin  
Fernando

Dada cuenta, tñanee las diligencias  
que anteceden al expediente de su razón,  
y comuniquese al Sr. Ponente, por término de  
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. Jose Maria Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

SEÑOR JUAN BASOLS SALAVER

En la ciudad de Zaragoza a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUAN BASOLS SALAVER, de 41 años de edad, casado, industrial, vecino de Sarriena (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aparece justificado que JUAN BA-

SOLS SALAVER profesó ideas republicanas manifestadas a raíz de la implantación de la República en España, sin que conste que estuviera afiliado a partidos de izquierdas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; después de éste y durante el dominio rojo en el pueblo se vió precisado a ingresar en el de Izquierda Republicana, habiendo observado siempre buena conducta sin desempeñar cargos directivos ni hacer ninguna clase de propaganda, favoreció cuanto pudo las personas de derechas, tuvo a una monja acogida en su domicilio y ayudó por cuantos medios estuvieron a su alcance a los presos derechistas de los campos de concentración rojos; en la actualidad figura afiliado a F.E.T. y de las J.O.N.S.

RESULTANDO: Que instruidas las oportunas diligencias por el Juzgado Instructor Provincial de Huesca las elevó en consulta a este Tribunal con propuesta absolutoria después de formular al inculgado las prevenciones del art. 49 de la Ley y de publicar los oportunos edictos en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se ha observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

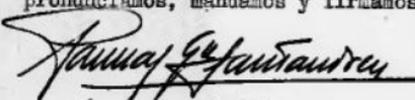
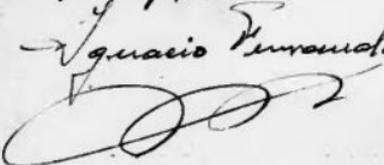
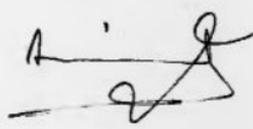
CONSIDERANDO: Que deduciéndose de la apreciación de los ele-

mentos de prueba aportados al expediente que se consigna en el primer Resultando de esta sentencia, que el expedientado no realizó acto alguno concreto por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos que señala el art. 4º de la Ley reguladora de esta jurisdicción, procede dictar resolución absolutoria a la que se dara la publicidad ordenada en el último párrafo del art. 57 de la mencionada, con los efectos que en dicho precepto se expresan.

Vistas las disposiciones legales citadas y demas pertinentes.

FALLAMOS: Que debemos absolver y absolvamos al expedientado JUAN BASOLS SALAVER, de Serisena, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del art. 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Así por esta nuestra sentencia, vctada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Diligencia.- En la propia fecha se remite carta orden; certificado.

51  
50  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

## TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Enero de 1941

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

Sarriena

### TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.198, contra el vecino de ese pueblo Juan Bards Salaver, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

Es O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José de San Agustín



Providencia Juan & Santidena a  
Sr. Pardo  
Tres de enero  
de mil novecientos  
cuarentayuno. Cuarente y un  
ple lo mandado en la carta-  
orden que antecede y hecho  
devolvere por el conductor re-  
cibido dejando nota. Lo man-  
do y firma el Sr. Juan de  
que certifique.

Juan Sobateras  
ejecutor Pardo

Diligencia y teniendo  
presente a

Juan Pablo Salazar le  
hice entrega del testi-  
monio de la sentencia que  
entradó forma de que cer-  
tifique.

Juan Sobateras  
Juan Pablo



171

52 57

**DILIGENCIA.**- Doy cuenta al Tribunal de haber finado el día nueve de Enero último el plazo sin que por Juan Basols Salaver se haya interpuesto recurso alguno; certifico. Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

**ACUERDO**

Sres.

G<sup>o</sup>. Santandreu

Martin

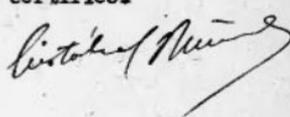
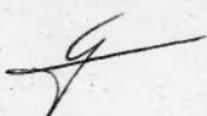
Ferrando

Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que por JUAN BASOLS SALAVER se haya interpuesto recurso se declara firme la senten-

cia dictada en este expediente desde el día diez de Enero pasado; y habiéndose dictado resolución absoluta se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley de 9 de febrero de 1939, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas, y siendo militante de F.E.T. y de las J.O.N.S. remítase testimonio de la resolución al Sr. Delegado Nacional de Justicia y Derscho en cumplimiento a lo que dispone el art.º 5º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico



**DILIGENCIA.**- En la propia fecha quedó cumplido lo anteriormente acordado: Certifico.

